

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-02-2023. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que por medio de auto del 1 de septiembre de 2020 se suspendió el proceso por prejudicialidad, y hasta la fecha las partes no han hecho manifestación en ningún sentido. Sírvase proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 314

RADICADO: 170014003001-2017-00725-00
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: JHON JAIRO DUQUE ARIAS
DEMANDADOS: GABRIEL VELÁSQUEZ HURTADO

Vista la constancia anterior se dispone:

1. Decretar la reanudación del proceso, al haber pasado más de dos años desde la suspensión del mismo. (art. 163 CGP).
2. Requerir a las partes con el fin de que informen las resultados del proceso de simulación, que se tramitaba en forma paralela y el cual suscitó la suspensión por prejudicialidad.
3. Requerir a las partes para que informen si cuentan con ánimo conciliatorio dentro del presente litigio, previo a citar para nueva fecha a audiencia.
4. Notifíquese a las partes por AVISO a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-02-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43a260c010b3b833a37ff25c9ab0b70d7a6d58d787e2b8375b2b0d092786d0f**

Documento generado en 13/02/2023 11:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>